



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
08/05/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1307264W

RESOLUCION DE ALCALDIA

D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Visto que el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha tiene la necesidad de ampliar la bolsa de trabajo de monitores/as de actividades lúdicas y de ocio, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 199, de fecha 29/04/2022, mediante el sistema de selección de concurso - oposición, en régimen laboral, para la provisión temporal de posibles y futuras vinculaciones temporales destinadas a cubrir necesidades operativas temporales de personal que puedan producirse, en relación con funciones y materias relacionadas con actividades lúdicas y de ocio, que se desarrollen promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

En base a las competencias, legalmente atribuidas, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las Bases de Convocatoria para constituir una Ampliación de la Bolsa de Trabajo de Monitores/as de actividades lúdicas y de ocio, régimen laboral, con carácter temporal, con una duración desde el inicio del programa en cuestión, hasta su finalización.

Segundo.- Realizar la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de Concurso-Oposición, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha y publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha

A N E X O

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO

1. NORMAS GENERALES.

1.1. El objeto de la convocatoria:

La ampliación de la bolsa de trabajo existente, mediante el sistema de selección de concurso - oposición, en régimen laboral, para la provisión temporal de posibles y futuras vinculaciones temporales con el Ayuntamiento, destinadas a cubrir necesidades operativas temporales de personal que puedan producirse, en relación con funciones y materias relacionadas con actividades lúdicas y de ocio, que se desarrollen promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, constituida mediante Resolución de Alcaldía nº 307/2022, de fecha 29 de junio de 2022 (Expte. 54/2022) (SEGEX 1022058A).

1.2. Modalidad contractual: Las futuras posibles contrataciones que se realizarían del personal seleccionado por esta bolsa, se realizarán en régimen de contratación laboral temporal, con un contrato de duración determinada, de conformidad con lo establecido en la normativa laboral vigente.

La dedicación se determinará, en función de las necesidades operativas del servicio, en función del proyecto o programa de que se trate.

En todo caso, la contratación correspondiente, estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y a la preceptiva y previa fiscalización de la Intervención del Ayuntamiento.

1.3. Retribuciones: Se computarán desde Tesorería en función del número de horas y la



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/05/2024



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAXH 4ZQ7 23QZ 9FWQ

Resolución Nº 260 de 08/05/2024 "Resolución Alcaldía aprobación ampliación bolsa monitores/as ocio y tiempo libre" - SEGRA 750508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
08/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/05/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1307264W

asignación económica al programa de referencia.

2. REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea y extranjero conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015
- e) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria y del título de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre o Monitor de Actividades Juveniles.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación. A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Fotocopia del Título de Educación Secundaria Obligatoria y el de monitor/a de actividades de ocio y tiempo libre o Monitor de Actividades Juveniles.
- Currículum de los méritos a baremar en la fase de concurso y la **documentación justificativa de méritos, junto con la solicitud** de participación en el procedimiento selectivo.

La presentación de méritos a que se refiere la Base sexta, se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Los méritos han de relacionarse de manera clara, concreta e individualizada.
- b) Los méritos relativos a la experiencia profesional en Administraciones Públicas, incluida la prestada en el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, se acreditarán mediante **certificado de vida laboral y acompañado obligatoriamente** de:
 - O certificado de servicios prestados del Departamento correspondiente
 - O contrato de trabajo donde figure el puesto desempeñado.
- c) Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante la presentación de la **vida laboral** del interesado, al que **se acompañará obligatoriamente** el oportuno contrato de trabajo o, en defecto de éste último, cualquier documento en el que se haga constar la categoría o puesto de trabajo desempeñado desempeñada, incluida el alta de autónomo en su caso.
- d) Los méritos relativos a experiencia en voluntariado, se acreditarán, mediante certificado de la organización en la que se hay prestado dicho voluntariado, indicando el tipo de actividades desarrolladas y el tiempo de duración de las mismas. Se excluirá de experiencia en voluntariado aquellas horas realizadas para la obtención del Título de monitor de Ocio y Tiempo libre o director de actividades de ocio.
- e) Los Cursos y titulaciones se acreditarán mediante la presentación de los correspondiente Diplomas, Títulos o certificados, en los que debe figurar el número de horas de formación realizadas en cada uno de ellos. Si no figura claramente el número de horas realizadas, no se



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAXH 4ZQ7 23QZ 9FWQ

Resolución Nº 260 de 08/05/2024 "Resolución Alcaldía aprobación ampliación bolsa monitores/as ocio y tiempo libre" - SEGRA 750508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
08/05/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1307264W

computarán como mérito. Cada crédito computará como 25 horas realizadas.

3.2. El plazo de presentación de instancias será desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Convocatoria, hasta el **24 de mayo de 2024**, en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento, o en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, así como por cualquiera de las formas previstas e en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. La publicación de la presente convocatoria, una vez aprobada se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de cinco días naturales, se aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios, con expresión de las causas que motivaron la exclusión, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como la fecha y lugar de realización de la prueba de oposición.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión en la relación de admitidos/as, será de **tres días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Este plazo se omitirá si no existiesen aspirantes excluidos/as.

5. TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, nombrados todos ellos por el Alcalde-Presidente, distribuidos de la siguiente forma: un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo a proveer.

El secretario del Tribunal, actuará con voz y sin voto.

Se omite la designación de un representante de la Junta de Comunidades atendiendo a la temporalidad del puesto de trabajo.

5.2. El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.3. Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos casos no previstos en las bases.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. Retribuciones del tribunal. Los miembros del Tribunal por la concurrencia a las sesiones de este tendrán derecho a la percepción de las asistencias que correspondan, previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/05/2024



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAXH 4ZQ7 23QZ 9FWQ

Resolución Nº 260 de 08/05/2024 "Resolución Alcaldía aprobación ampliación bolsa monitores/as ocio y tiempo libre" - SEGRA 750508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
08/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/05/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1307264W

6. SISTEMA Y PROCESO SELECTIVO.

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso - oposición.

Fase de oposición: (60%)

La fase de oposición consistirá en la realización por parte de los aspirantes, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal durante un plazo no superior a 90 minutos, relativo a las tareas propias de las funciones exigidas a un monitor/a de ocio y tiempo libre, y relacionado con su materia específica. Este ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 6 puntos.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, por lo que los aspirantes deberán alcanzar un mínimo de 3 puntos para que sean valorados los méritos presentados.

Fase de concurso: (40%)

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición (obtener al menos una puntuación de 3 puntos), por lo que sólo se valorarán los méritos de los opositores que la hubieran superado.

La fase de concurso no será eliminatoria y únicamente se valorará aquella experiencia y/o formación relacionada con las tareas relacionadas con el objeto de la presente convocatoria y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (máximo 2 puntos)

- 0,2 puntos por mes trabajado en la Administración Pública en actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre (no se entenderán como actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre, el trabajo en educación reglada). Los períodos inferiores al mes, en su caso, serán prorrateados en su puntuación.
- 0,1 puntos por mes trabajado en puestos **distintos** a la Administración Pública en actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre (no se entenderán como actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre, el trabajo en educación reglada). Los períodos inferiores al mes, en su caso, serán prorrateados en su puntuación.
- 0,05 por cada mes como monitor/a voluntario/a ejerciendo actividades de ocio y tiempo libre. Los períodos inferiores al mes, serán prorrateados en su puntuación. Los servicios prestados como monitor/a voluntario/a, deberán ser acreditados oficialmente mediante certificado, por la entidad u organismo que lo expide; o en caso de asociación, deberá constar el registro actualizado de la misma en el registro general de asociaciones, así como la finalidad y destinatarios de los servicios prestados por el monitor/a voluntario/a y la duración de los mismos. Quedan excluidos los servicios como monitor/a voluntario/a que se hayan prestado para la obtención del título de monitor/a de ocio y tiempo libre.

2) Formación complementaria (máximo 2 puntos)

(Únicamente se valorarán aquellos títulos y cursos impartidos por organismo oficiales u homologados por tales organismos, y siempre y cuando se relacionen directamente con la materia a impartir, sin que se valoren cursos realizados como alumnos en UP y otros centros no oficiales).

2.1 TITULACION (máximo 1 punto)

- Por estar en posesión del Título de Director/a de Actividades de Ocio y Tiempo Libre..... 0,2 puntos.
- Por estar en posesión de los Títulos de Grado Superior, como TASOC, TAFAC, Grado de Integración Social, Técnico en Educación Infantil, o cualquier Grado Superior relacionado con actividades de Ocio y Educación..... 0,3 puntos.

Además, se valorará otra titulación superior a la establecida en la convocatoria, distinta



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAXH 4ZQ7 23QZ 9FWQ

Resolución Nº 260 de 08/05/2024 "Resolución Alcaldía aprobación ampliación bolsa monitores/as ocio y tiempo libre" - SEGRA 750508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
08/05/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1307264W

de las anteriores, de acuerdo con la siguiente escala (sólo se puntuará la titulación correspondiente al nivel más alto de la titulación acreditada):

- Título de Licenciado Universitario (o título de grado) 0,2 puntos
- Título de Diplomado Universitario..... 0,1 puntos

2.2 CURSOS (máximo 1 punto)

Se valorarán aquellos cursos de formación debidamente acreditados de duración igual o superior a 10 horas, siempre que sean impartidos en centros oficiales (centros dependientes de una administración pública, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una administración pública), y que tengan relación directa con las funciones en el puesto de trabajo convocado y con los conocimientos necesarios para el desempeño del mismo, así como en materia de prevención de riesgos laborales, atendiendo al número total de horas de formación según la siguiente escala, pudiéndose obtener hasta un máximo de 1 punto:

- Por cada curso de 10 a 20 horas de duración..... 0,1 puntos
- Por cada curso de 21 hasta 49 horas de duración..... 0,2 puntos
- Por cada curso de 50 o más horas de duración..... 0,3 puntos

No se tendrán en cuenta aquellos documentos (certificados o diplomas) que justifiquen la realización de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas. Cada crédito universitario se valorará como 25 horas.

7. DESARROLLO DEL CONCURSO - OPOSICIÓN.

7.1. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. CALIFICACIONES.

- 8.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará, con un máximo de 6 puntos, superando dicha fase, aquellos aspirantes que obtengan, al menos, 3 puntos.
- 8.2. La fase de concurso, será baremada, según los méritos aportados por cada aspirante, y según lo establecido en la base sexta de esta convocatoria.
- 8.3. La calificación final, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, a los que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso según el baremo de méritos.
- 8.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación más alta obtenida en la fase de oposición, de persistir el empate, a la experiencia profesional de los aspirantes. Y si, finalmente, siguen existiendo puntuaciones iguales se procederá al desempate mediante sorteo.

9. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal formulará propuesta de ampliación de la bolsa de trabajo existente en este Ayuntamiento, según el orden de puntuación total y definitiva de los/as aspirantes que hayan superado la oposición, para futuras vinculaciones temporales, y a continuación del ultimo aspirante que figure en la actual bolsa de trabajo existente.

La citada propuesta se expondrá en el Tablón de Anuncios y elevará a la Alcaldía, para que, cuando proceda, en función de las necesidades operativas de este Ayuntamiento, y de los



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/05/2024



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAXH 4ZQ7 23QZ 9FWQ

Resolución Nº 260 de 08/05/2024 "Resolución Alcaldía aprobación ampliación bolsa monitores/as ocio y tiempo libre" - SEGRA 750508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
08/05/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1307264W

programas de Ocio y Tiempo Libre que se promuevan desde el Ayuntamiento, realice la o las correspondientes contrataciones, según las necesidades del servicio.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/as aspirantes que **vayan a ser contratados/as**, según las exigencias del servicio, deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en la que se les requieran los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la misma.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Quienes, dentro del plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados en régimen laboral, siendo decaídos de la bolsa de trabajo, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. DURACIÓN DE LA BOLSA

La presente Bolsa de Trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule.

Cuando un/a aspirante renuncie a la oferta de un contrato laboral, se le penalizará con la exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo que dicha renuncia lo sea por causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya pública ya privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles, el correspondiente justificante o contrato y vida laboral actualizada.
- Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo presentar en el plazo de cinco días hábiles, el correspondiente informe médico o parte de baja.

En estos dos supuestos, el o la aspirante conservará su orden en la Bolsa de Trabajo, si bien, se llamará inmediatamente, al siguiente aspirante que figure en la Bolsa de Trabajo.

Los/as aspirantes que vayan a ser contratados/as, que no presenten la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento, serán excluidos de la Bolsa de Trabajo.

Aquellos/as aspirantes que hubiesen sido contratados/as, y dejasen de estarlo, pasarán al puesto de la lista que les corresponda, en función de la puntuación obtenida en la presente oposición.

12. NORMA FINAL.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Tarazona de La Mancha

El Alcalde-Presidente,
Fdo. Miguel Saiz Zamora



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
08/05/2024



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAXH 4ZQ7 23QZ 9FWQ

Resolución Nº 260 de 08/05/2024 "Resolución Alcaldía aprobación ampliación bolsa monitores/as ocio y tiempo libre" - SEGRA 750508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
08/05/2024



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1307264W



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SANCHEZ
08/05/2024



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AAXH 4ZQ7 23QZ 9FWQ

Resolución Nº 260 de 08/05/2024 "Resolución Alcaldía aprobación ampliación bolsa monitores/as ocio y tiempo libre" - SEGRA 750508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7